Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

Cerrito, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con escrito presentado por el apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el que solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación N. 725060370075051, la cancelación de los embargos y secuestro que se hayan decretado y practicado dentro del presente proceso, razón por la cual solicita se libre los respectivos oficios a cargos de la parte interesada y se ordene el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor de la parte demandada.

Revisado el presente proceso, atendiendo a la anterior solicitud y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P, se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

En virtud a lo establecido en el art. 116 del C.G.P., el desglose del pagaré deberá realizarse por petición del ejecutado.

> Art. 116 "…3 En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación…"

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO del presente proceso EJECUTIVO, promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra los señores **FELIX JULIO ORDUZ VERA**, por pago total de la obligación No. 725060370075051, costas y gastos procesales.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CERRITO – SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 008, se publica en la página web de la rama judicial.
En la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2022
Ana Carolina Leal Moreno
Secretaria